

EXPEDIENTE NÚMERO:126/05
JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS
GRISELDA CONCEPCION GUTIERREZ VAZQUEZ
VS.
LEONARDO DE JESUS NAH CAUICH

C. JUEZ DEL RAMO CIVIL.
C I U D A D.

GRISELDA CONCEPCION GUTIERREZ VAZQUEZ, por mi propio derecho, con domicilio para recibir notificaciones en la Segunda Calle Sur Poniente número 23 Barrio la Cueva, autorizando para oírlos en mi nombre al licenciado Darinel de Jesús Gutiérrez Vázquez, en cuyo favor otorgo mandato judicial en los términos de los artículos 2560 y 2561 del Código Civil, ante usted con todo respeto expongo:

Que por medio del presente memorial y en la Vía Ordinaria Civil, vengo a demandar del señor LEONARDO DE JESUS NAH CAUICH, con domicilio en Calle Privada número 56 con acceso por la Sexta Avenida Poniente Norte, Barrio de Santa Cecilia de esta ciudad, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El pago de una Pensión Alimenticia, tanto provisional, como en su momento definitiva, a favor de la suscrita.
- b) La fijación de la pensión alimentaria provisional dentro del presente juicio.
- c) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Se funda la acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho:

Me fundo en los siguientes hechos y preceptos de Derecho.

H E C H O S :

- I. Con la fecha 16 de julio 2020, El Sr. LEONARDO DE JESUS NAH CAUICH y la suscrita contrajimos matrimonio ante la Oficialía del Registro Civil, de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, bajo el régimen de separación de bienes. Tal y como lo demuestro con la copia certificada de matrimonio, expedida por el ciudadano juez de dicha Junta auxiliar.
- II. Bajo la protesta de decir verdad, manifiesto que el domicilio conyugal lo establecimos en 13er calle sur oriente #5 entre 8ta y 9na , Barrio Pajulular de esta ciudad.
- III. Durante la vigencia de nuestro matrimonio las partes procreamos un hijo, quien nació en la ciudad de Comitán de Domínguez , con fecha 1 de Enero del año 2015 , y a quien pusimos el nombre de Emilio Amir Nah Gutiérrez, tal y como consta en la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito.
- IV. Con la fecha del 6 de abril del año dos mil veinte, mi esposo LEONARDO DE JESUS NAH CAUICH, Abandono el domicilio conyugal sin aportar los recursos económicos correspondientes para los alimentos de mi menor hijo. Por lo que me he visto en la necesidad de pedir un prestado a diversas personas conocidas, por lo que es procedente esta demanda en la vía y forma

propuestas. Los anteriores hechos les constan a los C. María del Carmen Ruíz Juárez y Saraí Torres Nicanor.

Con fundamento en lo dispuesto por artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles, ofrezco de mi parte las siguientes:

PRUEBAS.

I.- **CONFESIONAL.** Al demandado al tenor de las posiciones que se le articularán en el momento procesal oportuno y que desde ahora se acompañan en sobre cerrado pidiendo se le cite en forma personal para que personalmente y no por conducto de apoderado ocurra al local del Juzgado a absolver las posiciones que fueren calificadas de legales, con el apercibimiento de tenerlo por confeso si deja de comparecer.

II.- **TESTIMONIAL** A cargo del Señor Francisco Gómez Gómez y la Señora Beatriz Pérez Morales , con domicilios respectivamente en 12ave Oriente Sur #31, Barrio Guadalupe y 6ta Calle Sur Oriente # 10, Fraccionamiento Las Tinajas las personas presentes a las que me obligo a presentar el día y hora que se señale para la recepción de esta prueba.

III.- **DOCUMENTAL PÚBLICA,** Consistente en la copia certificada del acta de matrimonio entre las partes, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acredita el matrimonio habido entre las partes.

IV.- **DOCUMENTAL PRIVADA,** consistente en el último recibo que por concepto de pensión alimenticia le expedí al demandado, el cual me lo daba a firmar por duplicado, quedando una copia en mi poder y el original lo conservaba él.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **297, 304, 305, 306, 307, 310** y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chiapas. Norman el procedimiento el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas

Me tenga por presentada con este memorial y documentos que acompaño, exigiendo el cumplimiento de lo requerido en el libelo de demanda, rogando se le de entrada a mi promoción mandando a emplazar a la parte demandada, haciéndole los apercibimientos de Ley para que formule su contestación dentro del término que al efecto se conceda. Ordene se haga la anotación preventiva que se solicita.

PROTESTO LO NECESARIO.

Comitán, Chiapas, a 20 de julio de 2020.

GRISelda CONCEPCION GUTIERREZ VAZQUEZ.